

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5666 / 273**

**Auqué Ena, Antonio**

**Bolea**

**1942 - 1943**



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
BUEBRA

Expediente núm. 859  
Contra Antonio Alguacil Eva

de Buenos Aires - Fuerza -

Juzgado Instructor Buenos Aires  
Se inicia el expediente 1 de setiembre 1942  
Fallado en de de 1.9 -

## DILIGENCIA.-

En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y pase a dar cuenta al Ilmo. Sr. Presidente. Huesca a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA.- Huesca a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

S.S. Por recibida la anterior comunicación, con la que se Presidente formará el oportuno expediente y de la que se acusará Pino recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el superísimo ordinario n.º 1439-39 contra Julián Gómez por el delito de adherirse a la Rebeldía, remítase, con oficio, al Juez de Instrucción de Huesca a los fines determinados en el artº 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1.939 y la de 19 de Febrero de 1.942.

Lo acordaron los S.S. de la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente, de que Certifice,

DILIGENCIA.- Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia - Anesta fecha remite feha al P.P. de penados pueve  
puve de haberlo de mil modos enemigo y los estigas.

J. L. M.



# Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 859

Año 1942

Registro entrado núm. 273

CONTRA

Antonio Augu Eua

Zolea

Se inició el 11 de Septiembre de 1942

Remitido al Tribunal Regional el \_\_\_\_\_ de 1942

4

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
HUESCA

Adjunto remito a V.E. el testimonio de sentencia recalcado en el procedimiento instruido contra el mencionado al margen para que proceda a

Expediente n° 859  
CONTRA: ANTONIO AUQUE  
ENA

VICINAS. BOLEA

instituir el oportuno expediente de despenalización política con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939 y la del 10 de Febrero de 1.942.  
Supuesto acuse de recibo.

Muy querido a V.E. sus años,  
Insto a 7 de febrero 1.942



*José Luis Durán*

Sr. Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de

*Huesca*

**DOM. Rafael Jallo Grandmontagne**  
número de los trámites de ejecución  
cedulamiento superlativo ordinario N° 1439-  
ANIA y de cuya causa es Juez el Imperial  
de la Corte Superior Militar el Oficial  
**Juan Alvaro**

**Don Rafael Jalle Grandmontagne** Sargento de Infantería Secretario  
miembro del panel de ministros de ejecución de la sentencia dictada en el pro-  
cedimiento acusatorio ordinario N° 1439-39 instruido contra **ANTONIO AUGUSTO**  
**Y de Oviedo** en su cargo de Juez el **Mespecialista** en el cumplimiento de sentencia  
de prisión en calidad de **Militar** del **Regimiento de Infantería DON** **Eugenio**

**CERTIFICO:** Que a los folios que se indicarán obran las actas de juzgamiento que seguidamente se transcriben los cuales dí en este.

Al 116.- obro. Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciséis y uno.- reunido el Consejo de guerra de Cuerpo para ver y juzgar la causa instruida por los trámites del Juzgado Semipenal bajo el nº 1482-2 contra el paisano ANTONIO AGUILERA por el asesinato delito de sedición a la rebelión examinada dicha causa estando en la lectura de los acusamientos informes del Fiscal y Testigos y manifestaciones del procesado visto siendo así sentenciado el Oficial 1º del Complemento B. Luis es condenado a muerte.

de San Rio Bonito, y  
MUSILOBO. Y así se declara probado que el prescrito en el TUNO ATUDE MTA de 40 años, altero, labrador, natural y vecino de Dolores (Lugos) integrante en la milicia de Palopete deserto de la 1<sup>a</sup> Brigada de Ascaso el 5 de Marzo de 1937, desde donde con armamento, en zona rural, está vivo trabajando en diferentes labores, hasta que fue mobilizado en junio siendo ejecutado y quemado en el campo de combate solitario en inmediata vuelta a la Legua Nava local. No aparecen antecedentes de responsabilidad de ideología o actuación policial y si unicamente de que cometió privación de la libertad y su detención como un vegetante tipo

ESTIMADA D.ª DOÑA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE MOLINA,  
C. S. D. M. D. C. D. Q. que los representados son constitutivos de delito de sedición en la rebelión prevista y pensada en el párrafo 2º del artículo 223 del Código de Justicia Militar del que es responsable en concepto de autor el procedido por su participación directa material y voluntaria concurriendo al finido de creer la legislación atenuante de bula palmaria y demás transacciones del caso conocido. Recibida suma en el artículo 2º del mismo Código la pena.

que en este caso, deben ser exigidas las responsabilidades políticas a tenor de lo dispuesto en la Ley de responsabilidades Políticas, visto los preceptos citados y demás de aplicación del Código Estrense de Tránsito. Ley de Responsabilidades Políticas y C.R. de la Presidente del Gobierno de 20 de Enero de 1.894.

al Oficinista FALLA, que asistió al procedido ATTO de AUBA, ARA como autor del delito de abandono a la retención antes tipificado con la concurrencia de las circunstancias siguientes: oficio y la pena de multa. Acto de reclusión menor y seis años legales. Ateniéndose de todo lo anterior surgió a resultas de éste caso y debiendo exigir las responsabilidades civiles de acuerdo con la Ley de responsabilidades Políticas - visto al Oficinista FALLA esté comprendido por anulación el caso presente en el número 11 del grupo de las normas del espacio a la orden de 20 de Enero de 1.894 y entenderlo abrogado lo constitutivo de la pena impuesta por la de DOTS ARA y el DIA de reclusión menor y siete años legales atendiendo de abuso igualmente la prisión preventiva autorizada a resultas de ésta causa y debiendo exigir las responsabilidades civiles de acuerdo con la Ley de responsabilidades Políticas - Por ésta muestra asistencia lo pronunciamos y firmanos. - Ley cinco veces todas rubricadas -

Al llo.- exmo Sr. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado ANTONIO ALGUACIL, a la pena de TRES AÑOS de reclusión mayor como autor de un delito de omnes y a la rebelión con circunstancias atenuantes de nula e iliquidez y suspenso transcurrida del daño causado, a tenor del artículo 238 del Código de Justicia Militar con las consecuencias y responsabilidades civiles que se fijan en arreglo a la ley de 8 de febrero de 1.829. Isto ello en virtud de haberse declarado probados los hechos que detalladamente se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria. - Se han observado las treintas sanciones en la instrucción y falta de este Comisario la declaración de hechos probados en

esté en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende es exentada la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado. Aunque el Consejo ha omitido señalar las aseveraciones correspondientes, como ello no afecta al fondo de la sentencia, v.g. el sobreor puede salvar la omisión apuntando sienda estas las de "Interdicción civil e inhabilitación absolute y la militar de expulsión de las filas del Ejercito con pérdida de todos los derechos adquiridos en él." ibi v.g. así lo señala, veírén los autos al Juez de Ejecuciones de ésta Plaza, para notificación cumplimiento deducción de testimonios y demás trámites de ejecución cumplidos los cuales los elevará立siguientemente en nuevo consulto sobre cuestiones respeto al otro caso procede comutar la pena impuesta por la de DUCM Años Y UN DIA de prisión menor v.g. no obstante resolvérse.- Zaragoza a 11 de Mayo de 1.842. El Auditor.- Firmado, rubricado y sellado.

Al 419.- En Zaragoza a 18 de Mayo de 1.842. Le confermidad con el presidente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos aprobado la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente, cause por la que se condena al procesado ANTONIO ALVAREZ SNA a la pena de TRES MIL AÑOS de reclación mayor, sancionador de un delito de adhesión a la rebelión con las aseveraciones legales de interdicción civil e inhabilitación absolute y la militar de expulsión de las filas del Ejército con pérdida de todos los derechos adquiridos en él siendole de sobre la totalidad del tiempo de prisión preventiva surrida por razón de ésta cause y responsabilidades civiles que se la rijerán conforme a la ley de 25 de febrero de 1.829. - Respecto al trámite de la sentencia y por los mismos fundamentos por mi Auditor expuestos en uso de las estribaciones conferidas a mi autoridad, acuerdo la eximición de la pena impuesta por la de DUCM Años Y UN DIA de reclación menor. - Falso los autos al Juez Militar de Ejecución de ésta Plaza para la práctica de lo demás que se propone. - El Capitán General. - monasterio. - Firmado.

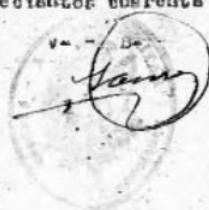
Y para que conste y a efectos de su remisión

*el Tribunal Regional.*

*de Zaragoza*  
extiendo el presente que concuerda con su original al que se me remita de orden y visado por S.S. en Zaragoza a

*de Junio.*

de mil novecientos cuarenta y dos.



JUEGADO DE INSTRUCCION

- HUESCA.-

Largo. Señor.

RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

- INCULPADO.-

*Antonio Augusto Enca  
de Boletos*

Tengo el honor de participar  
a V.L. que se ha recibido en este  
Juegado la orden de esa Superiori-  
dad fecha ~~y lo efectúo~~ <sup>el</sup> último  
disponiendo la iniciación de expe-  
diente para declaración de respon-  
sabilidad política contra el in-  
culpado que se anote al margen, ha  
biéndose acordado su cumplimiento  
con ésta fecha.

Dios guarde a V.L. muchos años.  
Huesca 15 de octubre de 1.942.

El Juez de Instrucción.

Hijo Pio

Largo. Dr Presidente de la Audiencia Provincial.

- HUESCA,-

Providencia Juez ) Nuevos quince de Septiembre de mil novocien-  
Senor Lasa.- ) tos cuarenta y dos.

Quirdeas y copia lo dispuesto por la Superioridad, ademas recibo, anunciose la incacion del expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de este Provincia en la forma expresa-  
da en el articulo 53 de la ley y morebito el Secretario la insercion  
de los edictos; dirijase oficio al Alcalde, Jefe local del Movimiento  
Cura párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspon-  
dientes para que manifiesten cuantos bienes así muebles como inme-  
bles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculpado, personas que tie-  
ne a su cargo y otros medios de vida con que elles cuentan, oyentes in-  
formes deberá remitir dentro de 5º dia y háganse al penado las pre-  
venencias a que se refiere dicho articulo 53 de la ley por conducto  
del Jefe del establecimiento penal donde se encuentre, quien dentro  
de octavo dia deberá remitir la relación jurada sucrita por el in-  
culpado, o dar cuenta de no haberlo verificado y se acordará.  
Lo proveyo y firma dia 23 de que hoy fe.-

Hijo de

Fernel Aranda

Bilicencia, Con la misma fecha se registra el expediente y libran  
los oficios y edictos acordados, day fe.-

Zarzal



Su Ref. Neg. Expediente n.º 273

Ntra. Ref. Neg. 22 R.S. núm.



Ayuntamiento Nacional  
de la villa de  
BOLEA (Huesca)

Contestando a su comunicación fecha 15 del presente, expediente núm. 273, he de participar a V.S. que el inculpado Antonio Augué Ena, posee en ésta villa, un trío de cesa, sita en la calle de Huerrérissa, la cual se -- valora en 300 Pts. No reconociéndosele bienes muebles é inmuebles de -- ninguna otra clase como así tampoco metálico o valores. La referida casa la administra un hermano del mismo residente en ésta localidad, el cual se halla necesitado ya que sus bienes son en escasa cantidad.

Lo que me complazcó participar a V.S. a fin de que surta sus efectos en el expediente de su razón.

Bien guardé a V.S. muchos años.  
Bolea, 27 de Octubre de 1.942.  
EL ALCALDE,



*Per m. Lainem*

M.I.S. Juez de Instrucción. Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas.

HUESCA.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

DEPARTAMENTO LOCAL

Bofea

R. S. nom.

En contestación a su oficio  
nº 273 y fecha 15 del corriente he  
de manifestarle que el mencionado  
Antonio Aguirre Esora no posee mis  
bienes que en su trazo de casa valo-  
rado en 350 ptas y la familia no ti-  
ene medios de vida.



Dios guarde a U. muchos años  
Bofea 28 de Octubre 1942

El jefe local

Angel Barrio

Dr. Fuer instructor de responsabilidades políticas  
Gómez



En cumplimiento al m-  
 tenido en su respectable  
 escrito número 243 del ex-  
 pediente, de fecha 15 del ac-  
 tual, tengo el honor de par-  
 ticipar a V.S. que el in-  
 culpado Antonio Augé  
 Era, posee en esta loca-  
 lidad, Calle de Colonia  
 una casa, valorada en  
 3,000 pesos, no reconocién-  
 do de bienes muebles e in-  
 muebles de ninguna clase;  
 tampoco se le reconocen  
 cantidades en metal o  
 valores. Dicha casa la ad-  
 ministra un hermano del  
 citado Augé residente  
 en esta Villa, el cual re-  
 gira in bonos adquiri-

la situación económica del mundo es precaria  
por ser sus bienes de escasa enantria.

Dios guarde a V.S. muchos años

Bolea 29 de Octubre de 1942

El Comandante del Puerto  
Manuel Gavir  
Mora

S  
Señor Juez de Instrucción del Juzgado de Responsabilidades Políticas  
Huesca

PARROQUIA DE  
BOLEA.

Contestando a su escrito fecha -  
15 del presente, expediente nº -  
273, me es grato manifestar a --  
V.S. que el inculpado Antonio --  
Auqué Ena, posee en ésta localidad  
una casa(6 trozados) la cual --  
debido a su mal estado de conser-  
vación puede valorarse sobre --  
300 Pts, no posee otros bienas -  
muebles inmuebles, como así tam-  
poco valores ni metálico.

De La referida casa, se disfruta -  
un hermano de éste residente en  
ésta Villa, el cual se halla --  
en situación precaria, no pagando  
ninguna clase de arriendo.



Dios guarde a V.S. muchos años.  
Bolea 4 29 de Octubre de 1942.

EL PARROCO,

Frida López

M.I.Sr. Juez de Instrucción. Juzgado de Responsabilidades  
Políticas. Huesca.



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Expte Núm. 285.-

De órden de S.S.E y cumpliendo lo acordado en el expediente que al margen se anota, libro a V. la presente a fin de que sea citado en forma de comparecencia ante éste Juzgado para las once de la mañana del día CUATRO de noviembre próximo al inoculado ANTONIO AUMQUE ENA de esa vecindad, para cumplir lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Responsabilidades políticas; y en el caso de que aquél no resida en ese localidad, se averigüe y haga constar su actual residencia.

Devuelva la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 15 de octubre de 1.942.

M. Secretario insc.

*Domingo Horal*

Sedor Juez Municipal de la villa de

- B O L E A -



videncia. Pueda beneficiarme obtuve mi renuncia  
el cuarenta y dos. Por solicitud la carta ados  
que antecede cumplirse cuando se interesa y ha-  
bito decidido a la procedencia por el con-  
ducto recibido; lo acuerda y firma el Juez Pue-  
rta Mayor principal de este distrito de queco-  
tijo.

Juez Puebla

Pedro Villanueva

Motivo de la denuncia - En 13 de Octubre de treinta y uno de Octubre  
mi renunciante acuerdo y das a el jefe de la en-  
cumplimiento de lo procedencia dentro de persona-  
ne el el ultimo domicilio de Antonio Chávez  
se encontrando y si a su hogar en la calle Leytano  
anque en el, manifestando que el citado An-  
tonio Chávez que se encuentra en el campo  
de concentración de San Juan de Morelos for-  
(Romayozal) y tiene conocimiento que  
está en

X  
Promesa de Antonio Chávez  
Pedro Villanueva

En Preludio del trámite mi renunciante  
acuerda y das a el jefe de la diligencia al  
segundo de Primera Instancia de queco-  
tijo

Pedro Villanueva

13  
videncia Juez } Huesca tres de noviembre de mil novecientos cua-  
Señor Miesa.- ) renta y dos.

Los anteriores informes y carta-orden dínanse a su ex-  
pediente y librase oficio al Jefe de la Prisión de San Juan de Mo-  
rarrifar para que tenga cumplimiento lo acordado respecto a preven-  
ciones al inculpado a que el expediente se refiere.

Lo prové y firma SSS de que dcy fde.

Hijo del Dr. Rada

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la ante-  
rior providencia, doy fde.-

Rada



31



JUZGADO INSTRUCTOR

de

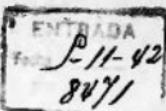
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. Núm. 273.-

- INICULPADO.-

ANTONIO AUQUE ENA.  
vecino de Boles.



Cumpliendo lo acordado en el expediente que se anota al margen instruido en éste Juzgado sobre desclaración de responsabilidad política y cumpliendo lo acordado en el artículo 53 de la ley de Responsabilidades políticas, remito a V. las adjuntas prevenciones que se hacen a dicho culpable sujeto a expediente para que sean entregadas al interesado que firmará un ejemplar y será devuelto a éstos Juzgado en unión de la relación de vienes que deberá presentar aquél en el plazo de ocho días y en el caso de que no lo verifique en dicho plazo se dé cuenta asimismo a éste Juzgado para acordar lo procedente.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 3 de noviembre de 1.942.  
El Juez de instrucción.

*Litorfis*



Señor Jefe de la Prisión de

-SAN JUAN DE MOZARRIFAR-

PRISIÓN DE SAN JUAN DE MOZOS Y FAR

15

11

Adjunto devuelvo a V.S.  
pliegos de pruebas recibidas  
de esa Juzgado de su distri-  
no cargo para notificación al  
interior de esta misión Antonit  
Augue que, ya que el mismo fue  
muerto en Prisión estando con  
fecha 4 del actual fijando su  
residencia en Boles (Museca),  
calle 4 e interiores.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
San Juan 5 de noviembre 1942,



• Sr. Juez Instructor de Responsabili-  
dades Políticas  
Museca.

X X X



PRISION PROVINCIAL  
DE  
ZARAGOZA

DIRECCION

Nºm. ....

XXX

16 12

videncia Juez } Huesca catorce de noviembre de mil novecientos  
Señor Liesa.- } cuarenta y dos.

Los anteriores oficios únanse al expediente de su razón y cite al acusado de comparecencia ante éste Juzgado a los fines acordados, librándose carta-orden al Juzgado municipal de Boles.

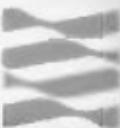
Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> de que doy fe.

Liesa

Higueras

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Grauado



D. ANTONIO AUQUE ENA, - a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el n.º 293, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS				Máximo de valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA		Babahoyo	Clase de depósito	Cantidad en pesos
Nº de ejes	Valor aproximado	Nº de cabezas	Especie			
<b>FINCAS URBANAS</b>						
Nº de ejes	Valor aproximado					

~~Valor global aproximado de los mismos: PESETAS~~

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: \_\_\_\_\_

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS:

## DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PESETAS

**VAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO.**

QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sociedad o Jornal que publica	Días que trabaja al año

Molea a 26 de Noviembre de 1942.

**(Firma y rúbricas)**

(1) Describase CLASIF de BIENES y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenezcan los bienes y su procedencia.

(2) Indíqueme, naturaleza, cantidad, persona a quien lo deba, y fecha en que contrajo la deuda.

Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jefe que maneja el lo Mcler por cuenta de otro.

**DILIGENCIA**

En Huesca a <sup>18/13</sup> ~~treinta y un de diciembre~~  
de mil novecientos cuarenta y ~~doce~~

Se extiende la presente en cumplimiento de lo  
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que  
el anuncio de invocación del expediente de Responsa-  
bilidades Políticas a que se contraen las pre-  
sentes diligencias, se insertó en el núm. ~~337~~  
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-  
te al dia ~~3 del actual~~ y en el núme-  
ro ~~461~~ del "Boletín Oficial" de la provincia,  
pertenciente al dia ~~24 de noviembre~~, del  
año en curso.

Doy fe.

*Donato*

AUTO. - Huesca veinte de enero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Al expediente de su razón los anteriores despachos y

RESULTANDO que con fecha quince de octubre pasadose inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Antonio Auqué Sna, vecino de la villa de Boles, -- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee otros bienes qte un trozo de cesa de un valor aproximado a trescientas pesetas que administre un hermano, no teniendo familiares a su cargo.

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.<sup>º</sup> de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Antonio Auqué Sna, vecino de la villa de Boles, -- -- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.<sup>º</sup> de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publique el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isiaco Lieza ne Sus, -- de que yo el Secretario doy fe.=

Lidroñez

González Quirós

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Zuñay

NOTIFICACION / En el mismo dia —  
notifíco la anterior resolución, leyéndola integralmente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del acuerdo a que se refiere, al Hno. Juez fiscal y no  
bifidado firmo lo que sigue:

*Hernández*

*Rosales*

(Nota) De veinticinco del nuevo mes se expiden  
los edictos y testimonios acordados en el  
aviso anterior do fe:

*Rosales*

20 16

\* JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

- HUESCA.-

De orden del señor

Juez dirijo a V. la presente a fin de que se haga saber al imputado que al margen se expresa, que por auto de ésta fecha ha sido sobreseído el expediente / que se le seguía para la declaración de responsabilidad política por aplicación de lo dispuesto / en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.  
Huesca 20 de enero de 1.943.

El Secretario int.

*Higueras*

Señor Juez municipal de

*Bótoa*



Procedimiento. - Señor teniente del Juzgado del Juzgado  
centro cuarenta y tres. Por acuerdo de la anterior orden  
que antecede cumplíase quanto se indica y hecho  
domiciliarse a su procedimiento por el condicione recibido  
Lo ocurrió cuando yo, Tomás Di Tassi Reeves,  
fuer municipal de este distrito de que entres.

*Fran Dí Tassi* *Reyes Villanueva*

Nota: Recibido en Bolea el veintiséis del mes de enero  
Notificado cuarenta y tres que el centro tiene  
de mi pertenencia a Antonio Angel que  
le lei intente la anterior orden que antecede nota  
firmándole que el expediente que teníe por responsa  
cabildad del político ha sido sobreseído, quedo  
largo intervalo q estampé el dictado judicial de la  
mano directa por no saber firmar de otra manera

*Reyes Villanueva*

En lo que al procedimiento anterior se refiere  
esta diligencie al Juzgado de la persona perteneciente  
de Huesca de que entres.

*Reyes Villanueva*



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.

Nº 615

Acuso recibo a su atento comunicado, de fecha 27 de los corrientes  
por el que me comunicaba la resolu-  
ción recaída en el expediente  
nº 273, seguido contra ANTONIO  
AUQUE ENA, vecino de Bolea.-

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.-

Buesca, 29 de Enero de 1.943  
EL DELEGADO PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ DE INSTRUCCION

= H U E S C A =

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Huesca. Señor.  
Negociado C.Público. Tengo el honor de acusar recibo a

V.I. de su escrito del 27 del corriente, referente a sobreseimiento del Expediente nº 273 de Responsabilidades Políticas contra el anotado al margen y remitido a este Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artº 3 de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

Por Dico. España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, a 29 de Enero de 1.943

EL GOBERNADOR CIVIL

ANTONIO AUQUE ENA

NOTA.—Al certificar, indique número y Negociado.

Huesca, Sr. Juz. de 1<sup>a</sup> Instancia & Instrucción

HUESCA.—



23 19

videncia Juez acetal. ) Huesca once de febrero de mil novecientos  
                          ) 9.  
Sr. Labora Larrosa. ) Cuarenta y tres.

Los precedentes-despachos únanse al expediente de  
su razón.

Lo proveyó y firma SS<sup>a</sup> doy fe.

*Fernández* *Higinio*

Diligencia./Acredito por la presente que el edicto expedido en este expediente anuncianado el sobreseimiento del mismo,ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 26 correspondiente al día 2 de febrero del corriente,año fé. Huesca once de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Douglas

important & significant of the past, & will

Mr-



TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARIA

v  
3  
8

Ilmo. Sr.

Antonio Auque  
Ena, vecino de  
Boles.

Con su comunicado de 27-1-43,  
se ha recibido testimonio del auto refe-  
rente al inculpado que al margen se ex-  
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1. de Marzo de 1943.

El Secretario.

B.5107484

SR/JUEZ DE INSTRUCCIÓN Y RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE  
Huesca  
Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Huesca

58-1-78

supra el escrito  
en el que se nombra  
al efecto

25

INVESTIGACIONES JUDICIALES RESPONSABLES POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES JUDICIALES  
Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Augú, Tma.

S	Explotación
11 MAR 1943	
Registro Central Responsables	
POLÍTICOS	

Juzgado de HUESCA. Audiencia de Huesca nº 859.  
El Jefe del Registro.

*[Handwritten signature]*

videncia Juez acetal. } Huesca diez y siete de abril de mil novecientos  
} 1990  
Sr. Labora Leforada. } cuarenta y tres.

El precedente oficio unase al expediente de su razón.

Lo proveyó y firma SS<sup>e</sup> ce que doy fe.

Diligencias./Hago constar que el edicto anunciendo el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el BOLSTIN OFICIAL DEL ESTADO, número 100 correspondiente al dia, 10 corriente mes, y una vez transcurra el plazo en el concedido daré cuenta al señor Juez, doy fe. Huesca fecha anterior

videncia fija de Huesca veintimil de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Dicha carta y no habiendo formulado petición alguna por el imputado, remitase este expediente original a los Superiores con respetuoso oficio, anotando el envío en las libras correspondientes.

do prueyo y firma J.J.  
Luis

Suscripción

Diligencia./Con la misma fecha se cumplió lo acordado,  
dijo P.-

Rosado

### RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Ilmo. Señor.

No. Audiencia: 859

No. Juzgado: 273

-Contra-

Antonio Anglés Fina



Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, acompañado de los folios, el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el imputado que se anotan al margen, en el que se dictó acuerdo de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 1º de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se dirige acusar recibo para su constancia, en este juzgado.

Bien guarda a V.I. muchos años.  
Huesca 29 de abril de 1943

El Juez de instrucción.

Luis Pérez

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicación del Juzgado de Instrucción de Huesca. Huesca 4 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

PROVIDENCIA.- | Huesca cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Presidente | Dada cuenta; anátese a su rollo, anótese recibo al  
Pine | Juzgado remitente y registrese en el libro corres-  
de Castro | pondiente.

----- Lo acordaron los E.S. del margen y rubrifico el  
Sr. Presidente, certifice.

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado,  
certifice.

TIPLICACIÓN

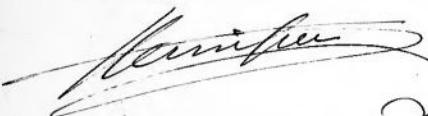
H. Oñate

fallaron de

solicitud debidamente a la  
D. de la procedencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literaria.

Firmas de ante certifico,


D 8947 89

29

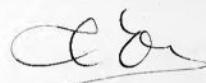
videncia del Registrado ) Nueve, quince de noviembre de mil nove-  
cientos treinta y tres. ) cientos sesenta.

Habéndole recibido el anterior expediente de la superioridad  
para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cumplase lo ordenado.  
Lo mandó y firma H. Oñate. Día 26.

S/.



Peligrosa.-Regulamente se cumple lo acordado. Día 26.







;

;